

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00009-00.

En relación con la renuncia que del mandato allegó la apoderada de la parte actora, previamente debe acreditar el cumplimiento de la carga que prevé el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fdc56d4da2ff9aad1ee57d3f040dae03bbaa9c0896318859433457a974fd393**

Documento generado en 10/11/2022 02:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>